



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65175

07/10/2021

159908

**AUTOR/A:** TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

#### **RESPUESTA:**

La violencia política por razón de género, -definida como aquella que es ejercida contra la mujer que participa en el espacio público y político por su condición de mujer, con objeto de menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos- constituye una violación flagrante de los derechos fundamentales consagrados en numerosos instrumentos jurídicos internacionales. Así, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señala la obligación de los Estados Parte de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país. En esta misma línea, la ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) compromete a los Estados Partes a adoptar medidas para combatir la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, entre ellos el político y el parlamentario.

La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, publicó en 2018 el informe “La violencia contra la mujer en política”, a través del que analiza la violencia contra la mujer en la política y presenta sus conclusiones y recomendaciones para prevenir y combatir esas manifestaciones de violencia por motivos de género.

Hasta el momento son escasas o nulas las referencias normativas que responden al problema de la violencia política por razón de género en el ordenamiento español, si bien es cierto que se ha realizado un notable esfuerzo en la regulación de las condiciones de acceso a la política institucional por parte de las mujeres, pero no suficiente para evitar la violencia generalizada y sistemática que sufren las mujeres una vez han accedido a su cargo político.



La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, reconociendo que la violencia que se ejerce contra las mujeres en la vida política constituye una grave violación de sus derechos fundamentales y un obstáculo para conseguir la igualdad de género, en desarrollo de las funciones que le atribuye el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, entre ellas “la realización, promoción y difusión de informes, estudios e investigaciones sobre cuestiones relacionadas con todas las formas de violencia contra la mujer”, está llevando a cabo un estudio sobre “Violencia política por razón de género”, con el fin de conocer la dimensión de este problema en el ámbito nacional y con objeto de establecer los instrumentos jurídicos y estrategias necesarias para prevenir y combatir esta forma de violencia.

Madrid, 10 de noviembre de 2021

